



CONTRATO No. 005 DE 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA REGULATORIA DE LOS JUEGO DE SUERTE Y AZAR Y ASUNTOS CORPORATIVOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

J&A LEGAL GROUP S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente (E), quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **JUAN ESTEBAN HENRÍQUEZ ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.196.162, representante legal de la empresa **J&A LEGAL GROUP S.A.S.**, con NIT 900.924.810-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) La Secretaría General de la Lotería de Medellín, tiene entre otras funciones, el asegurar que todas las actividades que desarrolla la empresa en cumplimiento de su objeto misional estén amparadas por las normas nacionales, departamentales, municipales y, en particular, aquellas de carácter especial que expiden los organismos rectores y de control. 3) Es de vital importancia que la Lotería de Medellín conozca y se mantenga actualizada de los cambios normativos que puedan afectar el accionar de la empresa, en especial todo lo relacionado al control y desarrollo del negocio de los juegos de suerte y azar, de manera preponderante en temas que ayuden a combatir la ilegalidad, determinada como el flagelo más importante que afecta el crecimiento de los recursos del negocio destinados para la salud de los antioqueños 4) Para realizar una adecuada gestión normativa de la empresa que permita conocer de manera oportuna los cambios legales que afecten el negocio, la Lotería de Medellín necesita contratar una persona jurídica especializada que por su cuenta y riesgo adelante esta actividad y asesore en aspectos reglamentarios de conveniencia para la entidad. 5) En el momento, la Entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades descritas en este estudio de conveniencia y oportunidad, por lo cual se requiere contratar personal con idoneidad y los conocimientos profesionales suficientes. 6) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 8) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación del 24 de enero de 2025, tal y como consta en el Acta No. 3 de la misma fecha. 9) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de asesoría especializada en materia



regulatoria de los juego de suerte y azar y asuntos corporativos de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá hacer seguimiento a todas las normas que se expidan del orden nacional, departamental y local, y la autoridad nacional en la materia de juegos de suerte y azar, la Superintendencia Nacional de Salud y el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, Presidencia de la República y demás fuentes normativas, con la finalidad de observar y establecer los impactos que tendrían a corto, mediano y largo plazo, que afecten la operación de la Entidad. El contratista deberá presentar informes escritos y documentos que presenten un completo análisis sobre estas normas y su transcendencia directa e indirecta y los efectos, así como desarrollos y sugerencias de cambios normativos, y propuestas de reglamentación y recomendación. También deberá realizar seguimiento a la expedición de actos administrativos, modificaciones y trámites regulatorios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, Coljuegos y la Superintendencia Nacional de Salud, y demás fuentes de producción normativa. Así mismo, presentar las propuestas de acciones y estrategias que se requieran frente a las normas que afecten a la Entidad, para ello presentará cuadros comparativos con las modificaciones normativas que se presenten en el marco regulatorio de juegos de suerte y azar y las implicaciones jurídicas para la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Realizar seguimiento a la expedición de actos administrativos y trámites regulatorios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, Coljuegos y la Superintendencia Nacional de Salud. 2) Asesorar a la entidad en su participación en la modificación de Acuerdos, Decretos y demás normas atinentes al mercado de juegos de suerte y azar. 3) Apoyar la emisión de conceptos jurídicos relacionados con la normatividad de juegos de suerte y azar. 4) Atender los procesos penales donde la Lotería de Medellín y la Sociedad de Capital Público Departamental sea víctima cuando la entidad lo requiera. 5) Asesorar a la Gerencia y a la Secretaría General en los temas jurídicos que requiera. 6) Actualizar mensualmente el normograma de la Entidad. 7) Asistir a las reuniones que sean concertadas con el contratante. 8) Revisar y realizar observaciones de proyectos de acuerdo emitidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), Coljuegos y decretos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud. 9) Analizar y emitir conceptos sobre temas vinculados con las políticas regulatorias y de control del juego ilegal. 10) Elaborar proyectos de acuerdo que se requieran dentro de la gestión ante organismos reguladores y de control para gestión regulatoria y de control del juego ilegal. 11) Proponer normas generales aplicables a los procesos de regulación, de supervisión y de sanciones. 12) Mensualmente se presentará ante la Secretaría General un informe detallado de los seguimientos que se realicen a los diferentes entes regulatorios (CNJSA, Supersalud y Coljuegos). 13) Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días, durante la vigencia del presente contrato, el contratista presentará un informe con todo el análisis del seguimiento de la reglamentación, cuadros comparativos, normas y los diferentes proyectos de acuerdo que se expidan en el orden nacional, tanto de Coljuegos, Superintendencia Nacional de Salud y el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. También, en el mencionado informe, se analizarán los hechos ocurridos que sean de conocimiento público a nivel nacional, que tengan importancia y relevancia en el desarrollo de las actividades de la entidad, con el propósito de enfocar la atención y las acciones de prevención para

contrarrestar estos hechos, y de esta forma las acciones que deberían ser implementadas para combatir sus efectos. 14) El Contratista deberá informar a la Entidad la ocurrencia de hechos de alta importancia y trascendencia, o cuando se expidan normas que impacten la actividad comercial de la Entidad para tomar acciones e implementar procedimientos para unificar modalidades de juego. 15) Realizar los aportes de seguridad social durante toda la vigencia del contrato. 16) Presentar los informes que el supervisor del contrato le requiera. 17) Cumplir el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 18) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. 19) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 20) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 21) Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA**, a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida. 3) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del contrato. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato mediante la designación de un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L.C. (\$77.298.667)**, con honorarios mensuales de **SIETE MILLONES SETENTA MIL PESOS M.L.C. (\$7.070.000)**, Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mensualmente y/o fracción de mes, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **PARÁGRAFO:** La Lotería de Medellín reconocerá los gastos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, **EL CONTRATISTA** deberá dar noticia escrita a Lotería de Medellín para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor será reconocido mediante gastos reembolsables, para lo cual deberá presentar los soportes correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **LA CONTRATANTE** ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 151 del 13 de enero de 2025 y el registro presupuestal No. 243 del 27 de enero de 2025, con cargo al rubro presupuestal 1.5.09.01.2.1.2.02.02.008.02.048 GV_RO_SG_Servicios jurídicos y contables_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA), para la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA CONTRATANTE** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente

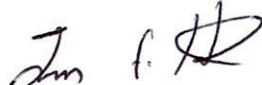
contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **LA CONTRATANTE**. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Por ser un contrato de prestación de servicio con pago de honorarios mensuales, previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor del contrato, no se requerirá la constitución de pólizas que garanticen su cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO.** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE**, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE** designará como supervisor del contrato a la Secretaria General, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

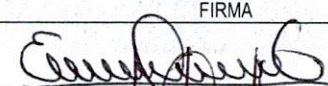
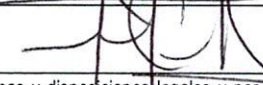


INTEGRAL: Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EI CONTRATISTA** autoriza a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo **SARLAFT** y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 32 AA # 69B-5, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el 27 de enero de 2025


OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
Lotería de Medellín


JUAN ESTEBAN HENRÍQUEZ ATEHORTÚA
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Asesor Jurídico	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



